CONTRATO CERRADO N° 47/2018
ADQUISICION DE REACTIVOS Y ELEMENTOS

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN) domiciliada en José Gervasio Artigas N° 3973, casi Gral. Roa del Barrio Santísima Trinidad, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representado para este acto por su Director General Ing. RAIMUNDO SANCHEZ ARGUELLO, con Cédula de Identidad N° 803.188 nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 43/18, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa CHARPENTIER S.R.L con RUC Nº 80013232-7 domiciliada en Avda. Mcal. Lopez Nº 2781 representada para este acto por su representante legal el Señor LUIS MARTIN ABENTE con Cédula de Identidad N° 280.557 denominada en adelante PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO ADQUISICION DE REACTIVOS Y ELEMENTOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
El presente documento tiene como objetivo, la prestación de servicios para la Adquisición de Reactivos y Elementos en el marco del llamado a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2018 ID N° 340.288 que serán suministrados por la Proveedora, conforme a los derechos y obligaciones que asumen las partes a través de las cláusulas y los documentos que forman parte del presente contrato. -

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Las cláusulas del presente Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) El informe técnico y los ajustes correspondientes
f) El Dictamen de Evaluación N° 31/2018.
g) La Resolución de adjudicación N° 644/18 emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Objeto de Gasto 350 y FF 30 y 10

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2018, para la Adquisición de Reactivos y Elementos convocado por el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN).
La adjudicación fue realizada a través de la Resolución INTN N° 644/2018 "Por la cual se aprueba el informe del Comité de Evaluación y se adjudica a la firma CHARPENTIER S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2018, para la Adquisición de Reactivos y Elementos ID Nº (340.288)".

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

CHARPENTIER®

Ing. Raimundo Sánchez Argüello
Director General del INTN

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario	Total
71	Desecante	4	3.808.000	15.232.000
152	Azufre Estándar	1	3.763.200	3.763.200
153	Azufre Estándar	1	3.404.800	3.404.800
154	Azufre Estándar	1	4.166.400	4.166.400
155	Azufre Estándar	1	3.019.520	3.019.520
156	Azufre Estándar	1	2.894.080	2.894.080
202	Silicagel	2	4.166.400	8.332.800
211	Níquel Sustancia	1	985.600	985.600
303	Cartuchos de filtración	35	560.000	19.600.000
338	Cubeta para espectrofotómetro	4	155.000	620.000
386	Film para laboratorio	2	1.500.000	3.000.000
387	Film para laboratorio	1	1.500.000	1.500.000
390	Filtro para destilador de agua	8	2.553.600	20.428.800
391	Filtro para destilador de agua	9	1.388.800	12.499.200
392	Filtro para destilador de agua	11	1.344.000	14.784.000
441	Lampara	1	264.000	264.000
443	Lampara	1	3.800.000	3.800.000
444	Lampara	1	3.800.000	3.800.000
474	Papel para Espectrofotómetro	10	55.000	550.000
562	Probeta	6	1.299.200	7.795.200
620	Trampa de vidrio contra salpicaduras	1	2.284.800	2.284.800
649	Ventana para cromatógrafo	10	230.000	2.300.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 135.024.400** (guaraníes ciento treinta y cinco millones veinticuatro mil cuatrocientos) IVA Incluido.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CHARPENTIER

Ing. Raimundo Sánchez Argüello
Director General del INTN

Lugar de Entrega: El lugar de la entrega de los bienes adjudicado será en el local del INTN (Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa), únicamente en el horario de 08:00 a 13:00 de lunes a jueves.

Plazo de Entrega: La entrega se hará conforme a la necesidad dentro de un plazo de 40 (cuarenta) días hábiles contados a partir del día siguiente la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones-Departamento de Recepción y Pagos conjuntamente con los Departamentos involucrados dependientes del Organismo de investigación y Asistencia Tecnológica.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de la multa será el 1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, caso contrario será resuelto ente los Tribunales de la Ciudad de Asunción República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 26 del mes setiembre del año 2018.

CHARPENTIER®

Ing. Raimundo Sánchez Argüello
Director General del INTN